

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de julio de 2022

Señora Juez, paso a Despacho el presente proceso con memorial allegando poder por la parte ejecutada.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 904

RADICADO: 2021-00263-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JHON ROBERT OSORIO ISAZA

DEMANDADO: PORTAL DE ORION S.A.S,

Visto el informe de secretaría que antecede, antes de proceder a reconocer personería judicial al profesional del derecho PARRA RIVERA, se hace necesario que, con el fin de determinar la autenticidad de poder otorgado, se allegue el mensaje de datos mediante el cual representante legal de PORTAL DE ORION S.A.S. le confirió poder; ello en atención a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, según el cual *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales**”* (Se enfatiza).

Se dice lo anterior, pues si bien no es exigible la presentación personal y autenticaciones en los mismos, debe acreditar la parte pasiva conforme la norma en cita, que el poder otorgado fue mediante mensaje de datos, no resultando suficiente la sola antefirma para presumirse auténtico, tal como lo anunció la Corte Suprema de Justicia en providencia adiada 03 de septiembre de 2020, con ponencia del H. Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE (radicado 55.194), donde se agotó el estudio de este tópico en esos términos y fijó los requisitos para que pueda ser reconocida la personería judicial.

Asimismo, allegara actualizado el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutada actualizado, en el que se acredite que DIEGO ALEXANDER SERNA OCAMPO continua como representante legal de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 114 del 27 de julio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06672093227001087e10c1b34f94dba941eeb10d080dab383ac17f1c7f6bb71**
Documento generado en 26/07/2022 10:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>